

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" RESOLUCION GERENCIAL N° 0862-2018/MPS-GSCYGRD.

Sullana, 21 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0302-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 29.01.2018, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desostre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 21.02.2018, impuesta al Sr. Benjamín Santur Guayanay, identificado con DNI N° 03497344, propietario del establecimiento denominado Panadería y Bodega "BENJI" quien a la fecha no presento descargo, referente a la notificación de Cargo N° 01068-2017/MPS de fecho 05.12.2017; "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", con Código F-117 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 15% de la UIT, lugor de la infracción Ubicado en Calle San Martín N° 513- Sullano, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

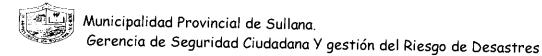
Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipolidodes Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugár. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementas antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)":

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifico la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Apruebo el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al odministrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Nº 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebos, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuoles deberán actuarse los medios probatorios que seon necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivoron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1029-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 05.12.2017; por la que se constata que el Sr. Benjamín Santur Guayanay, identificado con DNI N° 03497344, propietario del establecimiento denominado Panadería y Bodega "BENJI", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 15% de UIT con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.





Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 0302-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 29.01.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 21.02.2018, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Benjamín Santur Guayanay, identificado con DNI N° 03497344, propietario del establecimiento denominado Panadería y Bodega "BENJI", referente a la notificación de Cargo N° 01068-2017/MPS de fecha 05.12.2017, la misma que establece una sanción con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" equivalente al 15% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CÚMPLASE; con notificar al administrado Sr. Benjamín Santur Guayanay, identificado con DNI N° 03497344, propietario del establecimiento denominado Panadería y Bodega "BENJI", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Martín N° 513- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.e.. Interesado, Gereno Administário, Subg.Control Muni Archivo WTRR

MY C F.P WALTER IVAN ROA BURNES GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y

TION DEL RIESCIO CI

JOAD PROVINCIAL DE SULLANA